

**1622** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1986, promovido por don José Ferrer Mateu.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ferrer Mateu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Ferrer Mateu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985, confirmada en reposición, por la que se denegó el acceso al registro de la marca "Viña Vermella", debemos declarar dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1623** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1991, promovido por Pepsico, Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Pepsico, Inc., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990 y de 15 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Pepsico, Inc., contra las resoluciones del RPI, de fechas 5 de junio de 1990 y 15 de noviembre de 1991, que denegaron la renovación-rehabilitación de la marca número 557.407 "Rufitas", y, en consecuencia, anulamos las mismas por no ser ajustadas a derecho, y declaramos el derecho de la recurrente a la rehabilitación de la referida marca con las condiciones que se señalan en el artículo 161 del EPI.

No se hace expresa imposición en las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1624** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1991, promovido por Parfums Ungaro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Parfums Ungaro,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de Parfums Ungaro, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 4 de febrero de 1991, sobre denegación de las marcas internacionales números 515.289 y 515.290, clase 3, Senso, gráficas, por lo que se revoca y anula la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, y se declara el derecho de la entidad apelante a la inscripción de tal marca. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1625** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, promovido por «Gyr Designers, S.R.L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gyr Designers, SRL», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de la entidad "Gyr Designers, S.R.L.", declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y su confirmatoria en reposición de 2 de abril de 1990 que denegaron la marca "Slugger", con gráfico, clase 25, para vestidos, sombreros, cinturones y accesorios para vestidos; en su lugar, declaramos procedente la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1626** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 726/1989, promovido por «Fred, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fred, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Fred Societe Anonyme", representada y asistida